



**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE EN LOS TRAMOS (RUTA 1): SAN JOSÉ - CHANCO / (RUTA 2): BATUCO - CHANCO, ID CTA0641; DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.792, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 4761, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1312, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

**3.** La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos (RUTA 1): San José - Chanco /

(RUTA 2): Batuco - Chanco, de la Región del Maule, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

**4.** Que, en los tramos que conectan las localidades a que se refiere el considerando anterior, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

**5.** Que, mediante Decreto Exento N°4761, de 21 de octubre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en los tramos (RUTA 1): San José - Chanco / (RUTA 2): Batuco - Chanco, ID CTA0641; de la Región del Maule y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, ambos profesionales a honorarios con agencia pública; y a doña Mónica Rivera Gálvez, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, a doña Natalia Venegas Acuña, y a don Felipe Parra Faúndez, todos profesionales a contrata, de la mencionada División de Transporte Público Regional.

**6.** Que, mediante la Resolución Exenta N°1312, de 05 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de las propuestas: a don Omar Alcayaga Sáez, a doña Silvia Cancino Brunel, y a don Leonardo Lara Muñoz, todos profesionales a contrata, de la División de Transporte Público Regional con desempeño en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule. Asimismo, se designaron como integrantes suplentes a don David Suazo Cancino, a don Cristóbal Díaz Peredo, ambos profesionales a contrata, y a don Cristóbal Soto Soto, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional, con desempeño en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

**7.** Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de las ofertas, se presentaron las propuestas que se indican:

<b>LICITACIÓN</b>	<b>OFERENTES</b>
<b>TRAMOS (RUTA 1): SAN JOSÉ - CHANCO / (RUTA 2): BATUCO - CHANCO, ID CTA0641; DE LA REGIÓN DEL MAULE</b>	CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L.

**8.** Que, según da cuenta el literal E) del Acta de Evaluación de Propuestas, la Comisión Evaluadora constato que la oferente CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L. no dio integro cumplimiento a lo solicitado en la literal b) del punto 3.5 de las bases de licitación, ya que no se acompañó fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o e-rut, si corresponde. En consecuencia, y de conformidad al punto 3.8.1 de las Bases de Licitación, se le solcito salvar el error precedente al oferente mencionado, otorgándole el plazo establecido en el punto 3.8.1 de las Bases de Licitación.

Transcurrido el tiempo otorgado, la Comisión Evaluadora constató que la oferente CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L. acompañó el documento solicitado en la forma y dentro del plazo indicado, de acuerdo a lo exigido en el punto 3.8.1. de las Bases de Licitación. Por lo tanto, la Comisión Evaluadora consideró subsanado el error y procedió a realizar la evaluación correspondiente, sin perjuicio de aplicar el descuento por error formal establecido en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación.

En efecto, el punto 3.8.1, de las Bases de Licitación, establece que, "(...) La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases."

9. Que, luego, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5° anterior, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

**i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)**

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

**Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado**

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p><b>Donde:</b>  <b>PEC(i):</b> Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal  <b>M(i):</b> Monto mensual ofertado i.  <b>M(min):</b> Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

**ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)**

$$puntuaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Donde:  
a: año vehículo ofertado  
b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual)  
c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia.  
\*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal

**iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)**

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

<b>Criterio de Evaluación</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Presentación de la oferta</b>	<b>Puntaje</b>
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

<b>iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)</b>	
<b>Irreprochable Conducta</b>	<b>Puntaje</b>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

**10.** Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, confeccionó en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la tabla que se inserta a continuación:

<b>LICITACIÓN PÚBLICA POR LOS TRAMOS (RUTA 1): SAN JOSÉ - CHANCO / (RUTA 2): BATUCO - CHANCO, ID CTA0641; DE LA REGIÓN DEL MAULE</b>					
<b>Oferente</b>	<b>Subsidio solicitado (60%)</b>	<b>Antigüedad del vehículo ofertado (20%)</b>	<b>Presentación formal de la propuesta (5%)</b>	<b>Irreprochable conducta en procesos anteriores (15%)</b>	<b>Puntaje total</b>
CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L.	60.00	17.33	2.50	15.00	<b>94.83</b>

**11.** Que, por lo anterior y conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora en el literal I) del Acta de Evaluación de Propuestas, corresponde adjudicar en el referido proceso de licitación pública, al oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
<b>TRAMOS (RUTA 1): SAN JOSÉ - CHANCO / (RUTA 2): BATUCO - CHANCO, ID CTA0641; DE LA REGIÓN DEL MAULE</b>	CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L.	\$2.990.000.-	<b>94,83</b>

**12.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

**DECRETO:**

**1. ADJUDÍCASE** la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en la Región del Maule, en los tramos, por el monto y al oferente que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
<b>TRAMOS (RUTA 1): SAN JOSÉ - CHANCO / (RUTA 2): BATUCO - CHANCO, ID CTA0641; DE LA REGIÓN DEL MAULE</b>	CARLOS BENANCIO FUENTES CACERES SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO E.I.R.L.	\$2.990.000.-

**2. PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al oferente singularizado en el considerando 7 del presente instrumento.

**4. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1593979

E177795/2025